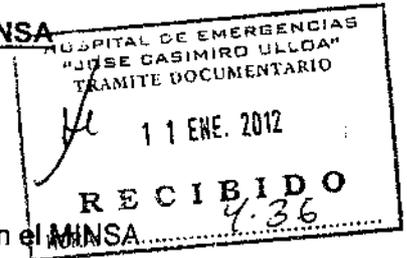




MEMORANDUM CIRCULAR N° 001-2012-SG/MINSA



A : UNIDADES EJECUTORAS DEL MINSA
ASUNTO : Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el MINSA
REFERENCIA: a) Oficio N° 898-2011-OCAF-OCI/MINSA
 b) Memorando N° 307-2011-DM/MINSA
FECHA : Lima, 06 ENE 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual el Órgano de Control Institucional del MINSA, remite el Informe resultante de la Actividad de Control N° 02-0191-2011-016-OCAF-OCI/MINSA, realizado para verificar el cumplimiento de medidas de ecoeficiencia en el MINSA, de conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009 y del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, concluyendo en una serie de recomendaciones que como Alta Dirección nos corresponde supervisar su implementación.

Al respecto, el señor Ministro con Resolución Ministerial N° 617-2011/ MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N°185-MINSA/OGA-V-01 "Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud"; asimismo, el artículo 3 de la citada Resolución, estableció que todas las Unidades Ejecutoras constituirían sus Comités de Ecoeficiencia implementando las medidas de ecoeficiencia conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y de la Guía de Ecoeficiencia aprobada para Instituciones del Sector Público.

En ese sentido, le solicitamos realice las gestiones administrativas necesarias para proceder de manera inmediata con la instalación del Comité, condición que permitirá iniciar sus funciones, debiendo priorizar las tareas referidas a la elaboración de la Línea Base y formulación del Plan de Ecoeficiencia.

Siendo de aplicación obligatoria la implementación de las medidas de ecoeficiencia en todas las entidades del sector público y cuyo cumplimiento es obligación de todas las personas que laboran en el Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación, es necesario que su Despacho establezca en coordinación con la Dirección General de Administración y con la Oficina General de Comunicaciones, una estrategia para difundir y sensibilizar a todos los que laboran en su Unidad, de la importancia de implementar las medidas de ecoeficiencia en el sector público.

Finalmente, y teniendo en considerando las recomendaciones realizadas por el Órgano de Control Interno, exhortamos a su Despacho a implementar las medidas de ecoeficiencia en el MINSA, cumpliendo con lo señalado en la Guía de Ecoeficiencia aprobada para Instituciones del Sector Público (<http://www.minam.gob.pe> - Ecoeficiencia) y de la Directiva interna emitida para tales fines.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Hago propicia la ocasión para expresar las referencias de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



D. Cespedes Medrano
DANILO CESPEDES MEDRANO
Secretaría General
MINISTERIO DE SALUD



MEMORANDO N° 307 -2011-DM/MINSA

A : Dr. **DANILO PEDRO CÉSPEDES MEDRANO**
Secretario General

DE : Dr. **CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA**
Ministro de Salud

ASUNTO : AC.N° 2-0191-2011-016-OCI/MINSA

REFERENCIA : Oficio N° 898-2011-OCI/MINSA
Expediente N° 11-087469-015

FECHA : Lima, 27 DIC. 2011

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual el Órgano de Control Institucional - OCI, remite un ejemplar del Informe Resultante de la Actividad de Control N° 02-0191-2011-016-OCAF-OCI/MINSA, denominado: "Verificar el cumplimiento de Medidas de Ecoeficiencia - Numeral 7.5 del Art. 7 de la Ley N° 29289 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el D.S. N° 009-2009-MINAM".

Al respecto, sírvase adoptar las medidas conducentes a la implementación de las recomendaciones N° 01 y 02 del referido Informe de Actividad de Control, debiendo informar a este Despacho, los resultados de las acciones dispuestas, orientadas a la implementación de las recomendaciones antes señaladas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Dr. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
MINISTRO DE SALUD



Se adjunta:
- OF N° 898-2011-OCAF-OCI/MINSA
- AC. 2-0191-2011-016-OCAF-OCI/MINSA



OFICIO N° 898-2011-OCAF-OCI/MINSA

Lima, 09 DIC 2011

Señor Doctor.
Carlos Alberto Tejada Noriega
Ministro de Salud
Presente.-

ASUNTO : Remisión del Informe Resultante de la Actividad de Control N° 02-0191-2011-016-OCAF-OCI/MINSA.

REF. : Oficio N° 739-2011-OCAF-OCI/MINSA.
Exp. N° 11-087469-016 (Reg. N° 838- 2011-OCI)

De nuestra mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su Despacho para su conocimiento y fines pertinentes, un (01) ejemplar del Informe Resultante de la Actividad de Control N° 02-0191-2011-016-OCAF-OCI/MINSA, "Verificar el cumplimiento de Medidas de Ecoeficiencia – Numeral 7.5 del Art. 7 de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y el D.S. N° 009-2009-MINAM".

Válgome de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Patricia Ivonne Cámac Vicuña
CPC. Patricia Ivonne Cámac Vicuña
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
DESPACHO MINISTERIAL
09 DIC. 2011
MESA DE PARTES
HORA: 2:38 FRIMA: *P*





PERÚ Ministerio de Salud

Órgano de Control Institucional

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MINISTERIO DE SALUD
DESPACHO MINISTERIAL
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE PARTES

14 OCT. 2011

RECIBIDO

CARGO

Exp. n°: 92
Firma: [Signature]
Hora: 9:22

OFICIO N° 739-2011-OCAF-OCI/MINSA

Lima, 14 OCT 2011

Señor Doctor
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Estado en el Despacho de Salud
Presente.-

ASUNTO : Acredita Comisión encargada de Actividad de Control.

REF. : Plan Anual de Control 2011 aprobado con la Resolución de Contraloría N° 078-2011-CG.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento que en armonía con lo previsto en el documento de la referencia, este Órgano de Control Institucional, ha programado la realización de una Actividad de Control denominada: "Verificar el Cumplimiento de Medidas de Ecoeficiencia numeral 7.5 del Art. 7 de la ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 y el D.S. N° 009-2009-MINAN", designando para el efecto a los profesionales siguientes:

CPC.	GALLO-RUIZ HUAPAYA, RAÚL ALBERTO	Supervisor
CPC.	ODRÍA ZANABRIA, CARLOS	Jefe de Comisión
CPC.	MONTENEGRO GUANILO, ANGELICA JEANETTE	Integrante
ABOG.	ZORRILLA BÉJAR, ISMAEL RICARDO	Especialista

Para tal fin, agradeceré disponer se brinde las facilidades del caso a los referidos profesionales, para el cumplimiento de la labor encomendada.

Válgome de la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

[Signature]

CPC. Patricia Ivonne Cámac Vicuña
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

C.C. OGA.
PIMACAGore



CI 11/1

INFORME RESULTANTE DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

N° 02- 0191-2011-016-OCAF-OCI/MINSA

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA –NUMERAL 7.5 DEL ART. 7 DE LA LEY N° 29289 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009 Y EL D.S . N° 009-2009-MINAM".

PERÍODO: 01.Jul.2010 AL 31.Jul.2011

I. ANTECEDENTES.

1. La presente Actividad de Control se ha realizado de conformidad con lo programado en el Plan Anual de Control 2011 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 078-2011-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24.Mar.2011. Para el efecto, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, mediante el Oficio N° 739-2011-OCAF-OCI/MINSA, del 14.Oct.2011, acreditó a la respectiva Comisión de Auditoría ante el señor Ministro de Salud, y hace de conocimiento al Director General de la Oficina General de Administración.
2. El Objetivo General de la Actividad de Control consistió en: Determinar si la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Central del Ministerio de Salud, cumplió con la aprobación e implementación de las Medidas de Ecoeficiencia, en el marco de las disposiciones legales aplicables, durante el tercer año de vigencia del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público" y de su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM.

Así mismo, los Objetivos Específicos de la Actividad de Control fueron los siguientes:

- a) Determinar si el Ministerio de Salud, aprobó las Medidas de Ecoeficiencia, tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, y combustible en sus vehículos para el período 2010 y 2011, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.
 - b) Determinar si el Ministerio de Salud, durante el segundo año fiscal de vigencia del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, implementó las Medidas de Ecoeficiencia definidas en la Primera y Segunda Etapa del Artículo 4° del citado Decreto Supremo, para la posterior remisión y/o evaluación por parte del Ministerio del Ambiente.
3. El período de evaluación de la Actividad de Control fue del 01.Jul.2010 al 31.Jul.2011. Comprendió la verificación y análisis de la documentación alcanzada a la Comisión de Auditoría y se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU), aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de fecha 25.Set.1995 y sus modificatorias.

Los asuntos examinados están relacionados a la implementación de buenas prácticas de ecoeficiencia dentro de un proceso de mejora continua del sector público. Sobre todo, para comprender en que medida, la implementación de la ecoeficiencia en el Ministerio de Salud, incluye a todos los servidores en todos los niveles de decisión y jerarquía. Se considera que cualquier esfuerzo de mejor medida de ecoeficiencia o de tecnología ambiental más avanzada es inútil, si es que los trabajadores y las personas en general no asumen el compromiso de participar y ser parte del cambio.





El Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (World Business Council for Sustainable Development en inglés), conceptúa la ecoeficiencia en los siguientes términos: *"Proporcionar bienes y servicios a un precio competitivo, que satisfaga las necesidades humanas y la calidad de vida, al tiempo que reduzca progresivamente el impacto ambiental y la intensidad de la utilización de recursos a lo largo del ciclo de vida, hasta un nivel compatible con la capacidad de carga estimada del planeta".*

La tendencia actual, se orienta a incorporar a la gestión de las entidades públicas y privadas, una sensibilidad ambiental a través de diferentes mecanismos que comporten ventajas de varios tipos hacia el futuro.

4. La Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud, establece que este es un órgano del Poder Ejecutivo y el ente del Sector Salud, encargado de conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.
5. Con el Decreto Supremo N° 023-2005-SA del 29.Dic.2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, siendo modificado con los Decretos Supremos N° 007-2006-SA de fecha 09.May.2006, 011-2008-SA del 03.Jun.2008 y 003-2010-SA del 23.Ene.2010, en el cual de acuerdo a lo señalado en el Art. 25° del referido ROF, la Oficina General de Administración es el órgano responsable de los sistemas de Logística, Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, asumiendo entre otras, las funciones generales siguientes:
 - a) Dirigir el proceso logístico integrado del Ministerio de Salud para la provisión de bienes y servicio, en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos del Ministerio de Salud, así como por encargo de los Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Sector, excepto los recursos estratégicos.
 - b) Proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Salud a la Alta Dirección para su aprobación.
 - c) Dirigir y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente, así como de los proyectos de inversión pública que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - d) Dirigir la programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central en cumplimiento a la normatividad del proceso presupuesto.
 - e) Evaluar la efectividad del funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, contabilidad y tesorería, que administra, según las normas legales que lo regulan.
 - f) Presentar la información contable, presupuestal financiera y logística de la Unidad Ejecutora 001 y consolidada a nivel Pliego 011-Ministerio de Salud, asesor de las entidades en la elaboración de la información contable, presupuestal y financiera del pliego.
 - g) Diseñar y establecer los subprocesos de contabilidad y análisis financiero del proceso de financiamiento.
 - h) Vigilar en el ámbito de su competencia el establecimiento del control interno previo, concurrente y posterior. Ejercer por delegación expresa la representación de los



proyectos de inversión financiados con recursos reembolsables, ante los organismos nacionales e internacionales.

- i) Programar y ejecutar los proyectos de inversión ligados a obras de infraestructura, así como de mantenimiento del Ministerio.
 - j) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso logístico integrado, proponiendo las normas que correspondan.
6. Por su parte, el Art. 7° de la Ley N° 29289 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece lo siguiente:“(…) 7.5 *las entidades públicas medidas de ecoeficiencia para el Sector Público tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustibles en sus vehículos entre otras. Dichas medidas serán aprobadas dentro del primer trimestre del año 2009, debiendo ser publicadas en la pagina Web institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual (..)*”.

Asimismo, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, del 15.May.2009, prescribe: *“El objeto del presente Decreto Supremo es aprobar Medidas de Ecoeficiencia que tiene como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del Art. 7 De la Ley N° 29289-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”.*

De la misma manera, la Décima Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, señala lo siguiente: *“las entidades públicas continúan fortaleciendo, a través de sus respectivas oficinas generales de administración, las medidas de ecoeficiencia para el Sector Público tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras. Dichas medidas serán aprobadas dentro del primer trimestre del año 2010, debiendo ser publicadas en el portal institucional de la entidad al igual que sus resultados de manera mensual”.*

Lo mencionado es concordante con lo establecido inciso 10.6 del Artículo 10° Medidas en materia de bienes y servicios de la Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, publicada el 09.Dic.2010, que señala lo siguiente: *“Las entidades públicas, a través de sus respectivas oficinas generales de administración y teniendo en cuenta las medidas de ecoeficiencia de la segunda etapa a las que se refiere el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, implementarán durante el año 2011 de acuerdo a su presupuesto el Plan de Ecoeficiencia Institucional aprobado y publicado en el portal institucional de la entidad dentro del primer trimestre del año y los resultados que se vayan logrando serán publicados de manera mensual. Las entidades del sector público, deben comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables, así como plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado. Dicho porcentaje de material reciclado será determinado por el Ministerio del Ambiente”.*

7. De otro lado, a través de la Resolución Ministerial N° 617-2011/MINSA de fecha 17.Ago.2011, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Administrativa N° 185 - MINSA/OGA-V.01 “Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud”; constituyéndose además el Comité de Ecoeficiencia conformado por un Coordinador y cuatro (4) representantes de la Oficina General Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Oficina General de Comunicaciones y se resuelve que las Unidades Ejecutoras del MINSA constituirán sus Comités de Ecoeficiencia e implementarán las medidas conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y la Guía para la Implementación de Buenas Prácticas de Ecoeficiencia en Instituciones del Sector Público, emitida por el Ministerio del Ambiente.



II. COMENTARIOS.

1. LA UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LOS PERÍODOS 2010 Y 2011, NO ACREDITA HABER IMPLEMENTADO MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE, NI HABER REPORTADO E INFORMADO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, NI PUBLICADO RESULTADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL, LIMITANDO SU GESTIÓN AL CONTROL DEL CONSUMO DE ALGUNOS SERVICIOS BÁSICOS CON UN ENFOQUE DE AHORRO EN EL GASTO.

Como resultado de la revisión realizada a la documentación relacionada con la aprobación e implementación de las Medidas de Ecoeficiencia, se evidenció, que en la Unidad Ejecutora 001:Administración Central del Ministerio de Salud (MINSa), durante los periodos 2010 y en lo que va del 2011, no se han implementado las Medidas de Ecoeficiencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7.5 de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009", del 30.Nov.2008; Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM del 14.May.2009, "Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público", Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010", del 07.Dic.2009, y Artículo N° 10.6 de la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobado el 08.Dic.2010.

Al respecto, la Comisión de Auditoría, mediante el Oficio N° 001-2011-OCAF-OCI/MINSA de fecha 17.Oct.2011, solicitó a la Oficina General de Administración del MINSa, proporcionar la información siguiente; 7) *Reporte de Medidas de Ecoeficiencia implementadas y los resultados mensuales obtenidos y publicados en el Portal Institucional e informados al MINAM, durante el Segundo Semestre del 2010 y el Primer Semestre del 2011 (Art. 6° del Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM)*; obteniendo respuesta a través del Oficio N° 2360-2011-OGA/MINSA de fecha 25.Oct.2011, en el que se informa lo siguiente: "(...) mediante Resolución Ministerial N° 617-2011/MINSA de fecha 17 de agosto del 2011, se aprueba la Directiva Administrativa N° 185-MINSA/OGA-V.01 "Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud" así como la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud".

"Tal como lo establece la directiva en mención en su numeral 5.2 la implementación de las medidas de Ecoeficiencia establecidas en la presente Directiva Administrativa, serán de aplicación gradual en los seis (6) meses siguientes a su aprobación, por lo que no se cuenta con la información requerida en los puntos (...),7,(...)"

Asimismo, la Comisión Auditora, mediante el Oficio N° 003-2011-OCAF-OCI/MINSA de fecha 18.Oct.2011, solicitó al Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, nos informe si la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, en el periodo agosto 2010 – julio 2011, en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, informó a esa Entidad cada último día del mes, las Medidas de Ecoeficiencia implementadas y los resultados alcanzados, obteniendo respuesta a través del Oficio N° 1053-2011-DGCA-DVMGA/MINAM de fecha 08.Nov.2011, alcanzando la relación de las instituciones del sector salud que vienen reportando sus indicadores de ecoeficiencia, en la que no figura la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Central del Ministerio de Salud.

Cabe mencionar, que con fecha 02.Ago.2010, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Ministerial N° 613-2010/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N° 163 - MINSa/OGA-V.01 "Directiva Administrativa de Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Ecoeficiencia en el Gasto Institucional del Pliego 011 –Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2010", la misma que no obstante, en la "Finalidad" y "Objetivo" se menciona disposiciones y medidas de Ecoeficiencia; sin embargo, la referida Directiva en su numeral 6.1 Gastos en Bienes y Servicios, solo incorpora medidas internas en el



gasto, similares a las propuestas para la Primera Etapa de la implementación de medidas de Ecoeficiencia, orientadas a conseguir un ahorro efectivo del consumo y gasto en los servicios de energía eléctrica, agua potable, combustible, útiles de oficina y en la gestión de materiales residuales.

Sobre el particular, esta Comisión de Auditoría verificó que la Oficina de Servicios Auxiliares viene publicando en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el concepto de "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria" información referida al consumo físico y gasto financiero mensual de energía eléctrica, agua potable y combustible, como parte de sus actividades operativas, las que si bien consideran medidas para efectuar ahorros en determinados consumos, sin embargo, para efectos de implementación de Medidas de Ecoeficiencia, no se encuentran integradas a un Plan, ni están organizadas con tiempos y responsables definidos; con metas y objetivos propuestos, así como con el presupuesto propio necesario para obtener los recursos para llevar a cabo el Plan.

Lo expuesto, no se condice con lo estipulado en los siguientes dispositivos y documentos que constituyen el Marco Normativo de las Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Salud:

Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

"Artículo 7.5 Las entidades públicas disponen, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración, medidas de ecoeficiencia para el Sector Público tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras. Dichas medidas serán aprobadas dentro del primer bimestre del año 2009, debiendo ser publicadas en la página Web institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual. El Ministerio de Economía y Finanzas coordinará con el Ministerio del Ambiente, la identificación de medidas de ecoeficiencia que tengan como efecto el ahorro en el gasto público".

Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público".

"Artículo 4.- Medidas de Ecoeficiencia

Las Medidas de Ecoeficiencia en las entidades del sector público son:

4.1 Primera Etapa.

4.1.1 Ahorro de papel y materiales conexos.

- a) *Impresión de documentos por ambas caras de la hoja del papel que se utilice, con la excepción de aquellos documentos que la Secretaría General de cada institución determine a través una directiva interna específica en la materia.*
- b) *De ser posible se imprimirá a dos (02) páginas por cara, así como la impresión de los membretes de las entidades sólo en la versión final del documento.*
- c) *Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.*
- d) *Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.*
- e) *Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.*
- f) *Utilizar el modo "borrador" en la impresión de los documentos de trabajo que sea indispensable imprimir.*
- g) *Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias.*



que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.

4.1.2 Ahorro de energía.

- a) Limpieza periódica de luminarias y de ventanas; el periodo de limpieza será establecido por la Oficina General de Administración, de cada entidad, debiendo llevar un registro de su cumplimiento; asimismo, establecerá una frecuencia mayor de limpieza de ventanas destinadas para iluminación natural durante el día.
- b) Disposición de los puestos de trabajo para un mejor aprovechamiento de la luz y ventilación natural.
- c) Optimización de las horas de funcionamiento de oficinas con luz natural.
- d) Optimización del uso de ventiladores.
- e) Optimización del uso de aire acondicionado de acuerdo a las indicaciones del fabricante, el mantenimiento preventivo y la utilización sólo en ambientes que reúnan las condiciones de carga térmica y hermeticidad.
- f) Racionalizar la iluminación artificial en horas nocturnas.
- g) Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.
- h) La Oficina General de Administración de cada institución establecerá mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.
- i) Disponer avisos sobre el buen uso de la energía en la institución.
- j) Uso de la función "protector de pantalla" estático con fondo negro.

4.1.3 Ahorro de agua.

- a) Control de fugas de agua en las instalaciones internas y servicios sanitarios; la Oficina General de Administración de cada institución dispondrá una evaluación rápida para la identificación de fugas y adoptará las medidas correctivas inmediatas.
- b) Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua de la institución.
- c) En caso de observar alguna avería en las instalaciones sanitarias así como cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicará mediante correo electrónico el hecho a la Oficina General de Administración de cada entidad para su inmediata reparación.
- d) Riego de jardines en horas de baja intensidad solar.

4.1.4 Segregación y reciclado de residuos sólidos.

- a) Para lograr la ecoeficiencia las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:
 - Papeles;
 - Cartones;
 - Plásticos;
 - Cartuchos de tinta y toners de impresión;
 - Aluminio y otros metales;



- Vidrios; y,
- Otros a consideración de la entidad.
- b) La Oficina General de Administración, de cada entidad dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante colocación de contenedores diferenciados.
- c) Los materiales segregados serán entregados a entidades o empresas recicladoras debidamente registradas ante la autoridad competente, y cuya relación se publicará en el portal institucional del Ministerio del Ambiente – MINAM.

4.1 Primera Etapa.

4.1.1 Ahorro de papel y materiales conexos.

- h) Impresión de documentos por ambas caras de la hoja del papel que se utilice, con la excepción de aquellos documentos que la Secretaría General de cada institución determine a través una directiva interna específica en la materia.

4.2 Segunda Etapa.

- 4.2.1 Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad: La Oficina General de Administración de cada institución dispondrá que las lámparas a adquirirse en lo sucesivo a la publicación del presente Decreto Supremo sean ahorradoras, asimismo las luminarias deben ser de máxima eficiencia.
- 4.2.2 Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.
- 4.2.3 Implementar el uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2006-EM.
- 4.2.4 Implementar progresivamente el uso de energías alternativas ecológicas".

"Artículo 5.- Gradualidad en la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia.

Durante el primer año fiscal de vigencia del presente Decreto Supremo, se priorizará la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de la primera etapa definidas en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

Las Medidas de Ecoeficiencia de la Segunda Etapa podrán ser implementadas durante el primer año en función del presupuesto institucional de cada entidad, siendo obligatoria su implementación a partir del segundo año fiscal de vigencia de este dispositivo de acuerdo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal".

"Artículo 6.- Reporte de resultados

La Oficina General de Administración de cada entidad reportará, cada último día de mes, en su página institucional las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informará al MINAM".

Ley N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010" en la Décima Cuarta Disposición Final.

"Las entidades públicas continúan fortaleciendo, a través de sus respectivas oficinas generales de administración, las medidas de ecoeficiencia para el sector público tales



como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras. Dichas medidas serán aprobadas dentro del primer trimestre del año 2010, debiendo ser publicadas en el portal institucional de la entidad al igual que sus resultados de manera mensual".

Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011".

"Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios

(...)

10.6 *Las entidades públicas, a través de sus respectivas oficinas generales de administración y teniendo en cuenta las medidas de ecoeficiencia de la segunda etapa a las que se refiere el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, implementarán durante el año 2011 de acuerdo a su presupuesto el Plan de Ecoeficiencia Institucional aprobado y publicado en el portal institucional de la entidad dentro del primer trimestre del año y los resultados que se vayan logrando serán publicados de manera mensual.(...).*

La situación expuesta, se ha originado debido a no se configuró en su oportunidad, una estructura organizativa encargada de ejercer competencias respecto a la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central del Ministerio de Salud, así como a que la Oficina General de Administración, tal como se evidencia en Portal del MINSa, se limitó a gestionar los consumos mensuales de energía eléctrica, agua potable, papel y combustible en términos de "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria," por lo que tales omisiones no permitieron acreditar reportes y resultados de Ecoeficiencia publicados en su Portal, ni comunicados al MINAM.

- 2. A LA FECHA, LA UNIDAD EJECUTORA N° 001 -ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, NO HA CONSTITUÍDO UN COMITÉ DE ECOEFICIENCIA PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA, LO QUE HA OCASIONADO QUE NO SE CUENTE CON UNA LÍNEA DE BASE, UN DIAGNÓSTICO DE OPORTUNIDADES, UN PLAN DE ECOEFICIENCIA Y UN PRESUPUESTO ASIGNADO.**

De la revisión realizada respecto a la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Salud para el período agosto 2010 / julio 2011, se ha evidenciado que a la fecha, la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Central del MINSa, no cuenta con una Línea de Base, un Diagnóstico de Oportunidades de Ecoeficiencia, un Plan de Ecoeficiencia Institucional y un Presupuesto con indicadores preestablecidos tanto a nivel institucional como a nivel de la Unidad Ejecutora N° 001, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público, para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia, tanto para la Primera Etapa (2009) como para la Segunda Etapa (2010), debido a que recién con fecha 17.Ago.2011, mediante Resolución Ministerial N° 617-2011-MINSa, se constituye el Comité de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud, y se dispone que cada una de las Unidades Ejecutoras deben constituir sus Comités de Ecoeficiencia e implementar gradualmente las medidas en los (6) meses siguientes a su aprobación.

En relación al Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, la Comisión Auditora, mediante el Oficio N° 001-2011-OCAF-OCI/MINSa de fecha 17.Oct.2011, solicitó a la Oficina General de Administración, la información referente a la conformación del Comité de Ecoeficiencia en el MINSa, obteniendo como respuesta el Oficio N° 2360-2011-OGA/MINSa de fecha 25.Oct.2011, en el que se informa lo siguiente: "(...) mediante Resolución Ministerial N° 617-2011/MINSa de fecha 17.Ago.11, se aprueba la Directiva Administrativa N° 185-MINSa/OGA-V.01 "Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud" así como la conformación del "Comité de Ecoeficiencia del



Ministerio de Salud; apreciándose que la conformación de dicho Comité, es a nivel del Pliego 011, Ministerio de Salud, más no a nivel de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central.

Al respecto, la comunicación antes mencionada, confirma que durante el período agosto 2010 / julio 2011, no se constituyó en el MINSA, a nivel institucional ni a nivel de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Central, un Comité de Ecoeficiencia; debiendo agregarse que la integración de los miembros del Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, se ha efectuado a nivel de representantes de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Comunicaciones, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración; sin que a la fecha, se conozca el nombre de las personas que integren dicho Comité.

En cuanto al requerimiento sobre la Línea de Base del MINSA (punto 1 del requerimiento) y el Diagnóstico de Oportunidades de Ecoeficiencia en el MINSA (punto 3 del requerimiento), la Oficina General de Administración, confirma con el Oficio N° 2360-2011-OGA/MINSA, que no cuentan con esa información, según la siguiente respuesta:

"(...) Tal como lo establece la directiva en mención en su numeral 5.2 la implementación de las medidas de Ecoeficiencia establecidas en la presente Directiva Administrativa, serán de aplicación gradual en los seis (6) meses siguientes a su aprobación, por lo que no se cuenta con la información requerida en los puntos, 1 y 3, (...)".

Igualmente, en relación al Plan de Ecoeficiencia Institucional del MINSA, en el mismo Oficio N° 2360-2011-OGA/MINSA, adjuntan la Nota Informativa N° 010-2011-OGA/MINSA de fecha 11.ENE.2011, suscrita por la Directora General de la Oficina General de Administración (OGA), mediante la cual presentan al Despacho del Ministro de Salud, el Proyecto de Plan de Ecoeficiencia 2011 (que a la fecha de emitir el presente Informe aún no ha sido aprobado), precisando que el citado documento ha sido elaborado en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

De la lectura de lo establecido en el numeral 6 del artículo 10° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se desprende que el funcionamiento del Plan de Ecoeficiencia Institucional para el año 2011, presupone que la primera y segunda etapa ya han sido implementadas y se ingresa a una fase de monitoreo y retroalimentación, de las medidas implementadas. Contrariamente, el análisis efectuado al Proyecto del Plan de Ecoeficiencia Institucional 2011, del Ministerio de Salud, elaborado por la Oficina General de Administración, y a las medidas de ecoeficiencia identificadas y descritas en el numeral 4 del mencionado documento, corresponden a las que debieron haber sido implementadas en la denominada Primera Etapa a ejecutarse durante el primer año de vigencia (2009) del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, por lo que el Proyecto del Plan de Ecoeficiencia comentado no se ajusta en este aspecto a lo establecido en la norma acotada.

Además, en la formulación del referido Proyecto del Plan de Ecoeficiencia Institucional, se obvió un paso importante descrito en la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público" publicada en Junio del 2009 en el Portal Web del Ministerio del Ambiente (MINAM), referido a la necesidad de constituir primeramente en cada institución un Comité de Ecoeficiencia a quién se le asigna la responsabilidad de establecer una Línea de Base que permita determinar el nivel de consumo de los rubros en los que es posible reducir y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio.



Por último, debemos señalar que en el Proyecto del Plan de Ecoeficiencia Institucional, las medidas y oportunidades de Ecoeficiencia planteadas no van acompañadas de un presupuesto propio donde se indique el tipo de equipo o tecnología a reemplazar u optimizar y el período de retorno de la misma, lo que se confirma con el Oficio N° 2360-2011-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración con el que dan respuesta al requerimiento de información formulado por la Comisión Auditora con Oficio N° 001-2011-OCAF-OCI/MINSA, respecto al Presupuesto para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el MINSA (punto 8) y la ejecución presupuestal período agosto 2010 –julio 2011 correspondiente a los Planes de Ecoeficiencia (punto 9) en los siguientes términos:

" (...) Tal como lo establece la directiva en mención en su numeral 5.2 la implementación de las medidas de Ecoeficiencia establecidas en la presente Directiva Administrativa, serán de aplicación gradual en los seis (6) meses siguientes a su aprobación, por lo que no se cuenta con la información requerida en los puntos, (...) 8,9, (...)".

Al respecto, la normatividad referida al caso establece lo siguiente:

"Guía para la implementación de Buenas Prácticas de Ecoeficiencia del Sector Público".

"Numeral 2.3. Metodología general de un plan de ecoeficiencia en el sector público.

La ecoeficiencia es un proceso que implica llevar a cabo algunos pasos sencillos para hallar medidas de ahorro con una pequeña inversión de tiempo y recursos económicos. La línea base y plan de ecoeficiencia requiere del apoyo de todos los trabajadores o colaboradores, puesto que una parte muy importante de la ecoeficiencia recae en las buenas prácticas que podamos implementar en nuestro centro de trabajo".

Comité de Ecoeficiencia

*Un primer paso a tener en cuenta es constituir un **Comité de Ecoeficiencia**. (...).*

Las tareas principales del Comité de Ecoeficiencia se deben focalizar en los siguientes temas:

- a) *Elaborar la línea base y Plan de Ecoeficiencia.*
- b) *Asegurar la correcta ejecución del Plan de Ecoeficiencia.*
- c) *Monitorear el Plan de Ecoeficiencia.*
- d) *Fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de Ecoeficiencia".*

Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público".

"Artículo 7.- Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia.

La Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de acuerdo a los siguientes pasos:

7.1 Línea base.

7.1.1 Cada institución establecerá una Línea Base que permita determinar el nivel de consumo de recursos y de impactos ambientales que genera. La Línea Base debe contemplar el consumo y gasto mensual de energía, combustibles, agua,

papel y materiales afines del ejercicio inmediato anterior a la emisión del presente dispositivo hasta la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

7.1.2 El MINAM elaborará una Línea Base General de las entidades públicas que publicará en su portal institucional. Asimismo publicará los formatos con los indicadores que las entidades tomarán en cuenta para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia así como para el reporte de resultados.

7.2 Diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia.

El diagnóstico de oportunidades, según la naturaleza, funciones e infraestructura de cada entidad, establecerá los rubros en los que es posible reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio. El diagnóstico define hasta qué grado las Medidas de Ecoeficiencia de la respectiva entidad se alinean con el desarrollo sostenible.

7.4 Plan de Ecoeficiencia Institucional.

El Plan de Ecoeficiencia Institucional es el documento que contiene el conjunto de Medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las que incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales para prestar un mejor servicio público. El ahorro de recursos deberá contemplar el reciclaje y reuso del agua, previa evaluación de viabilidad costo - beneficio para su implementación y con la Autorización Sanitaria correspondiente de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA”.

Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011”.

“Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios.

(...)

10.6 Las entidades públicas, a través de sus respectivas oficinas generales de administración y teniendo en cuenta las medidas de ecoeficiencia de la segunda etapa a las que se refiere el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, implementarán durante el año 2011 de acuerdo a su presupuesto el Plan de Ecoeficiencia Institucional aprobado y publicado en el portal institucional de la entidad dentro del primer trimestre del año y los resultados que se vayan logrando serán publicados de manera mensual.(...)”.

Directiva Administrativa N° 185 – MINSA/OGA-V.01 Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud (Aprobada con Resolución Ministerial N° 617-2011/MINSA del 17.Ago.2011).

“Artículo 3° .- Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud constituirán sus Comités de Ecoeficiencia e implementaran las medidas de Ecoeficiencia conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público emitida por el Ministerio del Ambiente. El Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, brindará el apoyo que corresponda a las Unidades Ejecutora, cuando estos lo necesiten”.

La aún pendiente aprobación y designación del Comité de Ecoeficiencia en la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Central, ha traído como consecuencia que a la fecha el MINSA no cuente, con una Línea de Base y un Diagnóstico de Oportunidades que permita determinar el nivel de consumo de recursos y de impactos ambientales que genera, a partir del cual se pudiera formular un Plan de Ecoeficiencia, que se encuentre incluido en el Plan Operativo Anual de la Oficina General de Administración, y cuente con el necesario presupuesto para su ejecución.





3. LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINSA, NO INCLUYÓ EN SU PLAN OPERATIVO 2011, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA, LIMITÁNDOSE A EJERCER UN CONTROL DEL CONSUMO DE ALGUNOS SERVICIOS BÁSICOS, SOBRE LA BASE DE SU PLAN DE TRABAJO, Y NO DENTRO DE UN PROGRAMA DE ECOEFICIENCIA, LO QUE NO PERMITE MEDIR RESULTADOS EN FUNCIÓN A OBJETIVOS PREESTABLECIDOS.

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la formulación de los Planes Operativos Anuales del Pliego 011 Ministerio de Salud, correspondientes a los años 2010 y 2011, aprobados mediante Resoluciones Ministeriales N°s 465 -2010-MINSA y 517-2011-MINSA del 08.Jun.2010 y 07.Jul.2011, respectivamente, se ha evidenciado que la Oficina General de Administración –OGA, para el período agosto 2010 – julio 2011, no programó las actividades operativas relacionadas a la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.

Al respecto, la Comisión Auditora, mediante el Oficio N° 001-2011-OCAF-OCI/MINSA de fecha 17.Oct.2011, solicitó a la Oficina General de Administración – OGA - del MINSA, la información referente al Plan Operativo 2011, obteniendo respuesta a través del Oficio N° 2360-2011-OGA/MINSA de fecha 25.Oct.2011, en el que se remite la programación de actividades contenidas en la Matriz N° 2 de los Planes Operativos Anuales 2010 y 2011 correspondientes a la OGA; de cuya revisión no se acredita que se hayan incluido en los mismos, las actividades operativas relacionadas con la implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud. Cabe mencionar que la Oficina de Servicios Auxiliares tiene a su cargo la actividad operativa denominada "Supervisión y Control de Servicios Básicos" no incluida en el Plan Operativo 2011 de la OGA

Lo expuesto, no está de acuerdo con lo estipulado en las normas siguientes:

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

"Artículo 71°.- Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo.

"71.3 Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica".

Resolución Ministerial N° 028-2011 que aprueba la Directiva Administrativa N° 170-MINSA/OGPP V.01., "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento, Evaluación, Reprogramación y Reformulación del Plan Operativo 2011 del Pliego 011-Ministerio de Salud".

6.1.3 Determinación de Actividades, Metas y Tareas.

"6.1.3.1 "A partir de los Objetivos Específicos, las Dependencias del Pliego 011-MINSA establecen las actividades operativas que deberán de estar articuladas a las metas presupuestarias de la Estructura Funcional Programática (Matriz N° 2), en los casos en que no se pueda identificar claramente esa correspondencia con la meta presupuestal, la dependencia deberá sustentarlo".

La situación expuesta, se ha originado debido a que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, no acredita haber gestionado dentro de los presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios para justificar la





inclusión en sus planes anuales 2010 y 2011, de programas de ecoeficiencia; además, tal como se puede apreciar en el Portal del MINSA, se limitó a gestionar los consumos mensuales de energía eléctrica, agua potable y combustible, a nivel de actividades de la Oficina de Servicios Auxiliares, agrupándolos bajo la denominación de "Supervisión y Control de Servicios Básicos", y no integrados en un proceso de ecoeficiencia, lo que ha dado lugar a que no se pueda medir y evaluar resultados en el marco de un proceso de implementación Medidas de Ecoeficiencia.

4. **EN EL MINISTERIO DE SALUD, NO SE HAN DESARROLLADO ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ECOEFICIENCIA, DEBIDO A LA FALTA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO ENTRE LOS DIVERSOS ÓRGANOS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LO QUE NO HA PERMITIDO PROMOVER E INTERIORIZAR EN LOS TRABAJADORES UNA CULTURA DE ECOEFICIENCIA.**

Del análisis de la documentación relacionada a la implementación y ejecución de las Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud, correspondiente al período agosto 2010 – julio 2011, no se acredita que se haya desarrollado entre el personal de la Administración Central del MINSA, estrategias de difusión e interiorización de buenas prácticas de Ecoeficiencia en el marco de un programa de implementación de medidas de Ecoeficiencia.

Cabe reiterar, que la Oficina de Servicios Auxiliares viene publicando en el Portal Institucional, estadísticas relacionadas al consumo de recursos, tales como energía eléctrica, agua potable y combustible, entre otros, como actividades operativas en el marco de "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria," las mismas que se han desarrollado con un enfoque limitado al ahorro en el consumo de estos servicios básicos, dejando de lado el fomento de una cultura de buenas prácticas de ecoeficiencia en lo trabajadores como principales consumidores de estos servicios, quedando pendientes temas como las estrategias de difusión y sensibilización de Ecoeficiencia en el Sector Salud.

Al respecto, la Comisión Auditora, con los Oficios N°s 005, 006 y 007-2011-AC.ECO.-OCAF-OCI/MINSA de fecha 18.Oct.2011, solicitó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Comunicaciones y Dirección General de Salud Ambiental, respectivamente, información relacionada con las actividades de difusión y sensibilidad para la Ecoeficiencia en el Sector Salud que pudieran haber implementado durante el período agosto 2010 – julio 2011, obteniendo las siguientes respuestas:

- La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 004-2011-HEB/OGGRH/MINSA de fecha 08.Nov.2011 informa de las actividades desarrolladas por esa Oficina, a partir de la aprobación de la Directiva Administrativa N° 185 - MINSA / OGA - V.01 "Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 617-2011/MINSA del 17.Ago.2011, sin indicar si participaron en actividades de capacitación en medidas de ecoeficiencia en el período requerido.
- La Dirección General de Salud Ambiental, con el Oficio N° 2071-2011/DG/DIGESA de fecha 20.Oct.2011, comunica lo siguiente: "(...) su petición relacionada con el contenido de la referencia, ha sido derivada en la fecha a la Oficina General de Administración del MINSA, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 7.5 del Art. 7 de la Ley N° 29289 y su modificación D.U. N° 017-2009, por ser de su competencia".
- La Oficina General de Comunicaciones, no alcanzó ninguna respuesta a la fecha de la emisión del presente Informe:



Alternativamente, la Comisión de Auditoría verificó en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del MINSA, la inexistencia de información referida a los lineamientos generales de una estrategia de difusión y sensibilización sobre Medidas de Ecoeficiencia, y de estímulos a los trabajadores y/o unidades orgánicas que hayan destacado en buenas prácticas de ecoeficiencia, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.

Lo expuesto, no está de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas siguientes:

Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, de fecha 14.May.2009, que aprueba las "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público".

"7.3 Buenas prácticas.

Las buenas prácticas institucionales para la ecoeficiencia se constituyen en una serie de medidas que permitan el cambio de comportamiento de los servidores públicos, así como de la sociedad en su conjunto en su relación con el Estado.

Para la implementación de las buenas prácticas debe diseñarse una estrategia de difusión y sensibilización cuyos lineamientos generales serán publicados en la página institucional del MINAM".

"Artículo 9.- Difusión y Sensibilización

Dentro de los quince (15) días posteriores a la emisión del presente Decreto Supremo, el MINAM publicará en su página institucional y brindará a los Sectores las piezas gráficas de la estrategia de difusión y sensibilización para la ecoeficiencia en el Sector Público, con la finalidad de homogenizar la acción y evitar duplicidad del gasto. Las Oficinas de Comunicaciones, o los órganos que hagan sus veces, se encargarán de la implementación de la estrategia de difusión y sensibilización en sus sedes institucionales con cargo a su propio presupuesto, sin perjuicio de las actividades adicionales que dispongan los titulares de pliego para este fin".

"La estrategia de difusión y sensibilización incluirá eventos de capacitación para la identificación y difusión de todas las medidas y actividades que conlleven a la Ecoeficiencia".

La situación expuesta, se ha originado debido a que la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Central, no planificó, organizó y coordinó con la Oficina General de Comunicaciones principalmente, y con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Salud Ambiental, el apoyo necesario para desarrollar estrategias de difusión y sensibilización de buenas prácticas de ecoeficiencia dirigidas a los servidores, lo que no ha permitido promover e interiorizar en el MINSA, una cultura de ecoeficiencia tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.





III. CONCLUSIONES.

En base a los Comentarios antes expuestos, se establecen las Conclusiones siguientes:

- 1) En la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central del Ministerio de Salud, las Medidas de Ecoeficiencia, dispuestas por el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM del 14.May.2009, y por las Leyes de Presupuesto del Sector Público, para los años fiscales 2010 y 2011, respectivamente, no han sido implementadas, debido a que durante ese periodo, no se constituyó una estructura organizativa que viabilice su implementación, así como, a que se gestionó el control del consumo de algunos servicios básicos, en términos de "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria"; en consecuencia no hubieron logros que publicar en su portal ni resultados que informar al Ministerio del Ambiente.
(Comentario N° 1).
- 2) A la fecha, la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central del Ministerio de Salud, no ha constituido un Comité de Ecoeficiencia para implementar las Medidas de Ecoeficiencia, lo que ha ocasionado que no se cuente con una Línea de Base, un Diagnóstico de Oportunidades, un Plan de Ecoeficiencia y un Presupuesto asignado, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, y la Resolución Ministerial N° 617-2011-MINSA, de fecha 17.Ago.2011, que conforma el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, a nivel de Pliego y precisa que cada Unidad Ejecutora debe designar su Comité de Ecoeficiencia, quienes deben implementar las medidas de ecoeficiencia, en forma gradual dentro de los seis (6) meses siguientes a su aprobación.
(Comentario N° 2)
- 3) El Plan Operativo Anual 2011, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 517-2011-MINSA, de fecha 07.Jul.2011, respectivamente no incluyen programas relacionados a la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia, limitándose a un control de los consumos mensuales en los servicios de energía eléctrica, agua potable y combustible, cuyos resultados son publicados por la Oficina de Servicios Auxiliares sin estar integrados en un proceso de ecoeficiencia, lo que ha dado lugar a que no se pueda medir y evaluar resultados en el marco de un proceso de Medidas de Ecoeficiencia.
(Comentario N° 3)
- 4) En la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central del Ministerio de Salud, durante el período agosto 2010 – julio 2011, no se han desarrollado estrategias de difusión y sensibilización de buenas prácticas de ecoeficiencia, dirigidas a los servidores, porque la Oficina General de Administración no planificó, organizó y coordinó con la Oficina General de Comunicaciones principalmente, y con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Salud Ambiental, el apoyo necesario para desarrollar estrategias de difusión y sensibilización de buenas prácticas de ecoeficiencia dirigidas a los servidores, lo que no ha permitido promover e interiorizar en el MINSA, una cultura de ecoeficiencia tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.
(Comentario N° 4)



IV. RECOMENDACIONES.

En mérito a lo expuesto en los Comentarios y Conclusiones, establecidos en el presente Informe, se formulan las siguientes Recomendaciones:

AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD

Para que de acuerdo a sus atribuciones, tenga a bien disponer:

1. El apoyo de la Alta Dirección, expresando en declaraciones y acciones, la atención y la importancia que se debe otorgar a la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud.

Asimismo, evaluar la conveniencia de recomponer el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud (Pliego 011), constituido mediante Resolución Ministerial N° 617-2011-MINSA, que incluya entre otros a miembros de la Alta Dirección, así como a representantes de la Dirección General de Salud Ambiental, que se comprometan con llevar a cabo la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud, que funcione de manera interrelacionada con los Comités de Implementación que se designen para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud.
(Comentarios N°s 1, 2, 3 y 4).

2. La conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central del Ministerio de Salud, a efectos que dicho colegiado elabore la Línea de Base y el Plan de Ecoeficiencia, entre otras funciones.

Asimismo, que las otras Unidades Ejecutoras conformen su Comité de Ecoeficiencia respectivo, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 617-2011/MINSA del 17.Ago.2011.
(Comentario N° 2)

AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Para que de acuerdo a sus atribuciones, tenga a bien disponer:

3. Que los Directores Ejecutivos de las Oficinas de Logística y de Economía, adopten los mecanismos necesarios para facilitar el cumplimiento a las medidas de ecoeficiencia dispuestas así como las Leyes N° 29465 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010" y N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011".

De otro lado, se presupueste los recursos financieros que permitan implementar las medidas de ecoeficiencia en la Unidad Ejecutora N° 001- Administración Central del Ministerio de Salud.
(Comentario N° 2)

4. Que en la formulación de su Plan Operativo Anual 2012, y en los sucesivos, se programe las actividades operativas relacionadas a la formulación, aprobación e implementación de las Medidas de Ecoeficiencia, establecidas en el Plan de Ecoeficiencia, que apruebe el Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Central del MINSa. Asimismo, que la Oficina de Servicios Auxiliares implemente las medidas de la segunda etapa, establecidas en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINSA.
(Comentario N° 3)



AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES.

Para que de acuerdo a sus atribuciones, tenga a bien disponer:

5. Que la Oficina de Comunicación Social en coordinación con la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental, establezca programas de sensibilización y estímulo al personal, con la finalidad de lograr su compromiso y participación y el cambio de actitud a favor de la promoción de la implementación de las medidas de ecoeficiencia y la adopción de buenas prácticas en la unidad orgánica a la que pertenece.
(Comentario N° 4)

Lima, 30 NOV 2011


CPCC. CARLOS ODRIA ZANABRIA
AUDITOR ENCARGADO
Órgano de Control Institucional MINSA


CPCC. RAÚL ALBERTO GALLO RUÍZ HUAPAYA
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional - MINSA

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

El Director Ejecutivo de la Oficina de Control Administrativo y Financiero que suscribe, ha revisado el presente Informe, y estando de acuerdo con su contenido, lo eleva para su aprobación.

Lima, 02 DIC 2011



MINISTERIO DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Oficina de Control Administrativo y Financiero

[Firma manuscrita]

CPC ANGEL AUGUSTO CRUZ AGUAYO
Director Ejecutivo

JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

Estando a la elevación que antecede y encontrando conforme el contenido del Informe, este Despacho lo aprueba y autoriza su ejecución.

Lima, 05 DIC 2011



[Firma manuscrita]

CPC. Patricia Ivonne Cámac Vicuña
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud



Resolución Ministerial

Lima, 17 de Agosto del 2011



A. Tejeda

Vistos: El Expediente N° 10-061040-013, que contienen el proyecto de Directiva Administrativa "Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud", la Nota Informativa N° 037-2011-GAAD-JAMV-MINSA, de Asesoría de la Alta Dirección del Despacho Ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprobaron las Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público, cuyo objeto es generar el ahorro en el gasto público, así como constituir acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como, la generación del menor impacto negativo en el ambiente;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, señala que, las medidas de Ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que presten servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, el Ministerio del Ambiente publicó la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", que tiene como objetivo general, facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones que surgen de la aplicación de los conceptos de ecoeficiencia en el sector público;

Que, el numeral 1.3 de la citada Guía de Ecoeficiencia, señala que un primer paso a tener en cuenta en la implementación de las medidas de Ecoeficiencia es constituir el Comité de Ecoeficiencia, el que estará conformado, entre otros, por representantes de la Oficina General de Administración, Mantenimiento y Servicios Internos, Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento;

Que, como parte de la implementación de las medidas de ecoeficiencia dispuestas en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha elaborado la Directiva Administrativa sobre "Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud", la cual tiene como finalidad optimizar el uso racional de los recursos de energía eléctrica, agua potable, papel y combustible, así como, la segregación y reciclado de residuos sólidos;



W. Olivera A.



J. Suarez

Que, la implementación de las medidas de Ecoeficiencia busca fomentar una nueva cultura de uso eficiente de los recursos como la energía, agua potable, papel y recursos logísticos que generará un ahorro significativo en el gasto del Ministerio de Salud; así como, propiciar el uso responsable de los recursos que genere el menor impacto en el medio ambiente;

Que, asimismo y con la finalidad de ejecutar las medidas de Ecoeficiencia resulta necesario constituir el Comité de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud conforme a lo dispuesto en la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público aprobada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Comité de Ecoeficiencia estará conformado por un representante de la Oficina General de Administración, un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un representante de la Oficina General de Comunicaciones, un representante de la Oficina de Logística y un representante de la Oficina de Economía;

Que, en consecuencia resulta necesario implementar las medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud, por lo que es pertinente aprobar el documento denominado Directiva Administrativa sobre "Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud", a fin de promover el ahorro en el Gasto Público y optimizar el uso racional de los recursos; así como, constituir el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N°185 -MINSAL/OGA-V.01 "Medidas de Ecoeficiencia en el Ministerio de Salud", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Constituir el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, en calidad de Coordinador.
- Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.
- Un representante de la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud constituirán sus Comités de Ecoeficiencia e implementarán las medidas de Ecoeficiencia conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público emitida por el Ministerio del Ambiente. El Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, brindará el apoyo que corresponde a las Unidades Ejecutoras, cuando estos lo soliciten.



W. Olivera A.



I. Suarez



A. Tejada

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 17 de Agosto del 2011.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial, en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
MINISTRO DE SALUD



I. Suarez

V. Olivera A.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 185 - MINSA/OGA-V.01

MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL MINISTERIO DE SALUD

I. FINALIDAD

Optimizar el uso racional de los recursos de energía eléctrica, agua potable, papel y combustible, así como la segregación y reciclado de residuos sólidos en el Ministerio de Salud, que permitan reducir el impacto ambiental negativo mediante la creación de una cultura de conservación del medio ambiente.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones que permitan implementar medidas de ecoeficiencia para el ahorro en el consumo de papeles y materiales conexos, energía eléctrica, agua potable, combustible, y segregación y reciclado de residuos sólidos en el Ministerio de Salud.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, prohíben a las Entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y documentos de todo tipo.
- Decreto Supremo N° 034-2008-EM, dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, dictan medidas de ecoeficiencia para el Sector Público.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio en el Ministerio de Salud, las Unidades Ejecutoras dependientes de él, y por todas las personas que laboran y prestan servicios en la entidad, independientemente del régimen laboral o vínculo contractual.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- **MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA.-** Acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso racional de recursos y la disminución progresiva del impacto ambiental.
- **LINEA DE BASE.-** Estado inicial de las variables a evaluar que permita una posterior medición de los resultados, para determinar el nivel de consumo de recursos y de impactos ambientales la cual será formulada por el Comité de Ecoeficiencia.

5.2 La implementación de las medidas de ecoeficiencia establecidas en la presente Directiva Administrativa serán de aplicación gradual en los seis (6) meses siguientes a su aprobación.



- 5.3 El Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Salud, establecerá una Línea de Base que permita determinar el nivel de consumo de recursos y los impactos ambientales que genera.
- 5.4 El impacto de las medidas de ecoeficiencia que se implementen en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, será evaluado de acuerdo a los indicadores que a continuación se detallan:

COMPONENTE	INDICADOR	UNIDAD DE PARAMETROS	FUENTE DE DATOS
Agua	Consumo de agua por persona	M3 de agua consumida/ Número de personas	Recibo de la empresa de agua
Energía	Consumo de energía eléctrica por persona	Kw/h energía eléctrica consumida/Número de personas	Recibo de la empresa de electricidad
Papel y Materiales	Consumo de papel bond por persona	Kg. de papel consumido mensualmente/Numero de personas	Facturas de compras
	Consumo otros papeles y sobres por persona	Kg. de papel consumido mensualmente/Numero de personas	Facturas de compras
	Consumo Cartucho de tintas de impresora y tóner por persona	Unidad de cartuchos / Numero de personas	Facturas de compras
Combustible	Consumo de combustible mensual	Galones consumidos	Facturas de consumo de las estaciones de servicio
Generación de Residuos	Residuos de papel y cartón por persona	Kg. de residuos generados / Numero de personas	Reporte de la empresa prestadora de servicio Recibo de ventas de residuos
	Residuos de vidrios por persona	Kg. de residuos generados / Numero de personas	Reporte de la empresa prestadora de servicio
	Residuos de plásticos por persona	Kg. de residuos generados / Numero de personas	Recibo de ventas de residuos
	Residuos de Cartucho de tintas y tóner por persona	Unidades de cartuchos de tintas y tóner generados	Reporte de la empresa prestadora de servicio
	Residuos de aluminio y otros metales por persona	Kg. de residuos generados / Numero de personas	Recibo de ventas de residuos

- 5.5 La Oficina General de Administración o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, teniendo en cuenta las funciones e infraestructura de MINSA establecerá los rubros en los que es posible reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio, mediante la elaboración de un "Diagnóstico de Oportunidades".
- 5.6 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, emitirá el Informe Técnico del Plan de Ecoeficiencia, teniendo en consideración el Diagnóstico de Oportunidades que, en su momento, elabore el Comité de Ecoeficiencia, que será conformado en cada Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud.



- 5.7 La Oficina General de Comunicaciones en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, serán las encargadas de implementar la estrategia de difusión y sensibilización en el MINSA. Esto incluirá eventos de capacitación para la identificación y difusión de todas las medidas y actividades que conlleva la ecoeficiencia.
- 5.8 La Oficina de Logística de la Oficina General de Administración o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, efectuará los reportes mensuales de los resultados alcanzados en la implementación de medidas de ecoeficiencia en los formatos que forman parte integrante de la presente Directiva Administrativa.
- 5.9 Las Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud, durante la ejecución presupuestaria, en aplicación de las disposiciones de austeridad contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, implementará las disposiciones de la presente Directiva Administrativa y las que se establezcan en las normas que sobre ecoeficiencia se emitan.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL AHORRO DE RECURSOS

6.1.1 En papeles y materiales conexos

- 6.1.1.1 Imprimir a doble cara (dúplex) y a dos páginas por hoja todos los documentos internos y de trabajo, reportes, anexos, etc., excepto los documentos emitidos por la Alta Dirección, cuando lo considere y de correspondencias externas (oficios, circulares).
- 6.1.1.2 Imprimir en calidad de borrador todos los documentos con excepción de los documentos remitidos entre las Oficinas/Direcciones Generales.
- 6.1.1.3 Reutilizar los sobres, archivadores, folders y similares.
- 6.1.1.4 Retirar, previa evaluación del jefe de cada oficina, todas las impresoras personales asignadas a los usuarios, sustentando la necesidad de permanecer en caso sea necesario.
- 6.1.1.5 Evitar la impresión a color de ningún documento, a excepción de los emitidos por la Alta Dirección, cuando lo considere y cuando la calidad del documento final por razones de gráficos, mapas, diagramas, etc., lo amerite para mejor comprensión.
- 6.1.1.6 Usar el corrector ortográfico y/o gramatical, antes de imprimir un documento.
- 6.1.1.7 Evitar la impresión innecesaria de documentos, optando por su digitalización, en los casos que se cuenta con un scanner o utilizar el correo electrónico de acuerdo a la Directiva vigente sobre el particular.
- 6.1.1.8 Evitar la impresión innecesaria de comunicación electrónica.

6.1.2 En energía eléctrica

- 6.1.2.1 Mantener los equipos de aire acondicionado, ventiladores, computadoras, fotocopiadoras, luminarias y otros similares apagados (en off) cuando no sea necesario su uso o encendido.
- 6.1.2.2 El personal de la oficina antes de retirarse, deberá de verificar que los equipos eléctricos y electrónicos se encuentren apagados y desconectados.
- 6.1.2.3 Evitar el uso de luminarias en las oficinas pasadizos y escaleras que cuenten con luz natural, debiéndose activarlas solo cuando estas se tornen sombrías.



- 6.1.2.4 Realizar mantenimientos preventivos, predictivos y calibración de los elementos que ocasionen consumo de energía, como equipos de cómputo, luminarias, equipos de aire acondicionado, etc.
- 6.1.2.5 Reemplazar progresivamente las actuales luminarias por lámparas ahorradoras y dispositivos que maximicen la luminosidad.
- 6.1.2.6 Reemplazar progresivamente los equipos de cómputo, obsoletos e ineficientes por otros con tecnología avanzada y de ahorro en el consumo de energía.
- 6.1.2.7 Priorizar la adquisición de equipos de iluminación que cuenten con la etiqueta de eficiencia energética y ahorro de energía, a fin de reemplazar progresivamente las actuales.

6.1.3 En agua potable

- 6.1.3.1 Coordinar con la Oficina de Logística, de cada unidad ejecutora, la verificación de instalaciones internas y servicios sanitarios para evitar las fugas de agua y adoptar las medidas correctivas inmediatas.
- 6.1.3.2 Coordinar la progresiva instalación de dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos y puntos de agua.
- 6.1.3.3 Disponer la instalación de avisos sobre el uso racional de este recurso, así como las buenas prácticas en el uso de los servicios sanitarios.

6.1.4 En combustible

- 6.1.4.1 El uso de los vehículos de la institución se encuentra destinado para uso oficial de la Alta Dirección, así como comisiones de servicio de personal.
- 6.1.4.2 La Oficina de Logística a través del Encargado del Área encargada de Transportes verificará la dotación de combustible con que cuentan las unidades vehiculares al cierre de la jornada laboral.
- 6.1.4.3 La Oficina de Logística a través del Encargado del Área de Transportes deberá brindar un adecuado mantenimiento a cada uno de los vehículos del Ministerio, con el objeto que tengan un buen rendimiento, generando el correspondiente ahorro de combustible; debiendo para ello cada vehículo contar con una hoja de información en la que conste su estado, control de mantenimiento y kilometraje desarrollado por galón.
- 6.1.4.4 El conductor de una unidad vehicular, en la bitácora correspondiente a la misma, deberá anotar el kilometraje recorrido por el vehículo, tanto al inicio como al final de la comisión.

6.1.5 Del recojo y reciclado de residuos sólidos

- 6.1.5.1 La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, o la que haga sus veces en cada unidad ejecutora, implementará las operaciones de segregación, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, para lo cual colocará contenedores diferenciados, para papeles, cartones, plásticos, cartuchos de tinta y tóner de impresión, entre otros.

- Color Azul: Cartón, papel.
- Color Verde: Vidrio.
- Color Blanco: Plástico.



- Color Rojo: Cartuchos de tóner de impresora, de fotocopiadora.
 - Color Marrón: Materia Orgánica.
- 6.1.5.2 El personal de limpieza, como parte de su servicio es el encargado de efectuar la distribución de los residuos sólidos según sus características.
- 6.1.5.3 El personal de cada oficina debe colaborar en la recolección de material reciclable depositando los residuos sólidos en los lugares establecidos.
- 6.1.5.4 Previo a su disposición final los residuos serán pesados por el Área de Mantenimiento del Equipo de Servicios Auxiliares de la entidad, procediendo a registrarse esta información en un cuaderno.
- 6.1.5.5 Los residuos sólidos acumulados serán comercializados con las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos que administran plantas de transferencia, rellenos sanitarios u otro método de disposición final de residuos sólidos, debidamente inscritos ante DIGESA.

6.2 REPORTE DE RESULTADOS Y CUADRO COMPARATIVO DE AHORRO EN EL CONSUMO

La Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, elaborará mensualmente la siguiente información:

- a) El Reporte de Resultados, debe contener como mínimo, las medidas implementadas y el ahorro logrado en cada periodo. Dicho reporte debe publicarse en el Portal Institucional.
- b) El Cuadro Comparativo del Ahorro en papeles y materiales conexos, debe elaborarse sobre la base de la información mensual proporcionada por cada Unidad Orgánica, Programa y Proyecto.
- c) El Cuadro Comparativo del Ahorro en Consumo de energía eléctrica y agua, debe elaborarse con una periodicidad mensual.
- d) La Oficina de Logística remitirá la información a la Oficina General de Administración dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, adjuntando un informe ejecutivo conteniendo las recomendaciones a que hubiere lugar.

6.3 PASOS A SEGUIR PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

- 6.3.1 La Oficina de Logística de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, verificará el cumplimiento de la línea de base sobre los datos de consumo y gasto mensual de papeles y materiales conexos, energía eléctrica, agua y combustibles, que servirá para efectuar las evaluaciones y comparaciones necesarias.
- 6.3.2 Asimismo, efectuará la evaluación periódica para la identificación de fugas de agua y pérdida de energía eléctrica, realizando las acciones correctivas necesarias.

6.4 SENSIBILIZACION Y DIFUSIÓN

El Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Logística de cada Unidad Ejecutora, dos (02) veces al año, como mínimo, organizará y realizará charlas, talleres o seminarios que permitan crear una cultura de la ecoeficiencia en los trabajadores del MINSA.



6.5 PUBLICACIÓN EN EL PORTAL

La Oficina General de Administración remitirá los cuadros estadísticos a la Oficina General de Comunicaciones, o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, para su publicación en la página web institucional.

6.6 DE LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA

La Oficina General de Administración o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, dispondrá las medidas correctivas o de mejora que correspondan como consecuencia de los informes a que se refiere el numeral 5.8 de la presente Directiva Administrativa.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Los Directores Generales, Directores Ejecutivos, funcionarios en general y servidores, con independencia del vínculo laboral o contractual y en atención a su competencia funcional, están obligados a cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Administrativa.
- 7.2 La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Logística o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, es responsable de la implementación, control, evaluación y seguimiento de las medidas de ecoeficiencia señaladas en la presente Directiva Administrativa en forma mensual.
- 7.3 La Oficina General de Comunicaciones o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, es responsable de la publicación en el Portal Web Institucional del resultado de la evaluación mensual de las medidas de ecoeficiencia.
- 7.4 Corresponde a la Oficina de Administración de las Unidades Ejecutoras remitir el último día de cada mes, la evaluación de las medidas de ecoeficiencia al Ministerio del Ambiente-MINAM.

VIII. ANEXOS

En calidad de anexos se adjuntan los formatos siguientes:

- Formato N° 01 "Consumo de agua potable"
- Formato N° 02 "Consumo de energía".
- Formato N° 03 "Consumo de papel y materiales conexos".
- Formato N° 04 "Consumo de combustibles".
- Formato N° 05 "Línea Base
- Formato N° 06 "Generación de Residuos".



I. Suarez

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0191-2009-ANA se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche al ingeniero Jorge Víctor Delgado Alarcón;

Que, con Oficio N° 0336-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE de fecha 13.05.09, el ingeniero Jorge Víctor Delgado Alarcón ha presentado su renuncia a la encargatura de las funciones de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la precitada Administración Local de Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, al Ingeniero Jorge Víctor Delgado Alarcón.

Artículo 2°.- Dar las gracias al profesional señalado en el artículo precedente por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Encargar, las funciones de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, al Ingeniero Natalio Santamaría Valdera.

Artículo 4°.- Los costos que irrogue la presente encargatura afectará al presupuesto del Pliego N° 164 de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua
348117-1

AMBIENTE

Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público

DECRETO SUPREMO
N° 009-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, las cuales deben ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual;

Que la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia permitirán mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitirán minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible;

Que las crecientes "necesidades" de los seres humanos de las actuales y futuras generaciones y las mayores "limitaciones" del ambiente para satisfacerlas obligan a la adopción de patrones de producción y consumo sostenibles, que se fortalezcan con políticas públicas firmes y con una gestión pública consecuente con el modelo de desarrollo sostenible;

Que, finalmente y de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, el proyecto normativo cuenta con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El objeto del presente Decreto Supremo es aprobar Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Artículo 2°.- Definición de Medidas de Ecoeficiencia

Las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las Medidas de Ecoeficiencia que se aprueban por el presente dispositivo son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación.

Artículo 4°.- Medidas de Ecoeficiencia

Las Medidas de Ecoeficiencia en las entidades del sector público son:

4.1 Primera Etapa.

4.1.1 Ahorro de papel y materiales conexos.

a) Impresión de documentos por ambas caras de la hoja del papel que se utilice, con la excepción de aquellos documentos que la Secretaría General de cada institución determine a través una directiva interna específica en la materia. De ser posible se imprimirá a dos (02) páginas por cara, así como la impresión de los membretes de las entidades sólo en la versión final del documento.

b) Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.

c) Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.

d) Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.

e) Utilizar el modo "borrador" en la impresión de los documentos de trabajo que sea indispensable imprimir.

f) Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.

4.1.2 Ahorro de energía.

a) Limpieza periódica de luminarias y de ventanas; el periodo de limpieza será establecido por la Oficina General de Administración, de cada entidad, debiendo llevar un registro de su cumplimiento; asimismo, establecerá una frecuencia mayor de limpieza de ventanas destinadas para iluminación natural durante el día.

b) Disposición de los puestos de trabajo para un mejor aprovechamiento de la luz y ventilación natural.

c) Optimización de las horas de funcionamiento de oficinas con luz natural.

d) Optimización del uso de ventiladores.

e) Optimización del uso de aire acondicionado de acuerdo a las indicaciones del fabricante, el mantenimiento preventivo y la utilización sólo en ambientes que reúnan las condiciones de carga térmica y hermeticidad.

f) Racionalizar la iluminación artificial en horas nocturnas.

g) Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.

h) La Oficina General de Administración de cada institución establecerá mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.

- i) Disponer avisos sobre el buen uso de la energía en la institución.
- j) Uso de la función "protector de pantalla" estático con fondo negro.

4.1.3 Ahorro de agua.

- a) Control de fugas de agua en las instalaciones internas y servicios sanitarios; la Oficina General de Administración de cada institución dispondrá una evaluación rápida para la identificación de fugas y adoptará las medidas correctivas inmediatas.
- b) Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua de la institución.
- c) En caso de observar alguna avería en las instalaciones sanitarias así como cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicará mediante correo electrónico el hecho a la Oficina General de Administración de cada entidad para su inmediata reparación.
- d) Riego de jardines en horas de baja intensidad solar.

4.1.4 Segregación y reciclado de residuos sólidos.

a) Para lograr la ecoeficiencia las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:

- Papeles;
- Cartones;
- Plásticos;
- Cartuchos de tinta y toners de impresión;
- Aluminio y otros metales;
- Vidrios; y,
- Otros a consideración de la entidad.

b) La Oficina General de Administración, de cada entidad dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante colocación de contenedores diferenciados.

c) Los materiales segregados serán entregados a entidades o empresas recicladoras debidamente registradas ante la autoridad competente, y cuya relación se publicará en el portal institucional del Ministerio del Ambiente - MINAM.

4.2 Segunda Etapa.

4.2.1 Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad. La Oficina General de Administración de cada institución dispondrá que las lámparas a adquirirse en lo sucesivo a la publicación del presente Decreto Supremo sean ahorradoras, asimismo las luminarias deben ser de máxima eficiencia.

4.2.2 Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

4.2.3 Implementar el uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2006-EM.

4.2.4 Implementar progresivamente el uso de energías alternativas ecológicas.

Artículo 5°.- Gradualidad en la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia

Durante el primer año fiscal de vigencia del presente Decreto Supremo, se priorizará la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de la primera etapa definidas en el artículo 4° del presente Decreto Supremo.

Las Medidas de Ecoeficiencia de la Segunda Etapa podrán ser implementadas durante el primer año en función del presupuesto institucional de cada entidad, siendo obligatoria su implementación a partir del segundo año fiscal de vigencia de este dispositivo de acuerdo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal.

Artículo 6°.- Reporte de resultados

La Oficina General de Administración de cada entidad reportará, cada último día de mes, en su página institucional las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informará al MINAM.

Artículo 7°.- Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia

La Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de acuerdo a los siguientes pasos:

7.1 Línea base.

7.1.1 Cada institución establecerá una Línea Base que permita determinar el nivel de consumo de recursos y de impactos ambientales que genera. La Línea Base debe contemplar el consumo y gasto mensual de energía, combustibles, agua, papel y materiales afines del ejercicio inmediato anterior a la emisión del presente dispositivo hasta la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

7.1.2 El MINAM elaborará una Línea Base General de las entidades públicas que publicará en su portal institucional. Asimismo publicará los formatos con los indicadores que las entidades tomarán en cuenta para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia así como para el reporte de resultados.

7.2 Diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia.

El diagnóstico de oportunidades, según la naturaleza, funciones e infraestructura de cada entidad, establecerá los rubros en los que es posible reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio. El diagnóstico define hasta qué grado las Medidas de Ecoeficiencia de la respectiva entidad se alinean con el desarrollo sostenible.

7.3 Buenas prácticas.

Las buenas prácticas institucionales para la ecoeficiencia se constituyen en una serie de medidas que permitan el cambio de comportamiento de los servidores públicos, así como de la sociedad en su conjunto en su relación con el Estado. Para la implementación de las buenas prácticas debe diseñarse una estrategia de difusión y sensibilización cuyos lineamientos generales serán publicados en la página institucional del MINAM.

7.4 Plan de Ecoeficiencia Institucional.

El Plan de Ecoeficiencia Institucional es el documento que contiene el conjunto de Medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las que incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales para prestar un mejor servicio público. El ahorro de recursos deberá contemplar el reciclaje y reuso del agua, previa evaluación de viabilidad costo - beneficio para su implementación y con la Autorización Sanitaria correspondiente de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.

7.5 Monitoreo de las Medidas de Ecoeficiencia

Implementadas las Medidas de Ecoeficiencia de la primera etapa, mensualmente se evaluará el impacto de las mismas elaborándose la estadística correspondiente. Los indicadores de monitoreo se publicarán en el portal institucional del MINAM, y serán revisados anualmente.

Artículo 8°.- Informe de ecoeficiencia.

El MINAM, en el informe anual sobre el estado del ambiente, informará los logros que la gestión pública viene alcanzando en materia de ecoeficiencia.

En el informe respectivo se efectuará el reconocimiento público de las entidades que hayan logrado los mayores logros en la ecoeficiencia, y se mencionará a las entidades que han tenido la menor participación en la misma. La información correspondiente será publicada en el portal institucional del MINAM y en el portal del Estado Peruano.

Artículo 9°.- Difusión y Sensibilización

Dentro de los quince (15) días posteriores a la emisión del presente Decreto Supremo, el MINAM publicará en su página institucional y brindará a los Sectores las piezas gráficas de la estrategia de difusión y sensibilización para la ecoeficiencia en el Sector Público, con la finalidad de homogenizar la acción y evitar duplicidad del gasto. Las Oficinas de Comunicaciones, o los órganos que hagan sus veces, se encargarán de la implementación de la estrategia de difusión y sensibilización en sus sedes institucionales con cargo a su propio presupuesto, sin perjuicio de las actividades adicionales que dispongan los titulares de pliego para este fin.

La estrategia de difusión y sensibilización incluirá eventos de capacitación para la identificación y difusión de todas las medidas y actividades que conlleven a la ecoeficiencia.

Artículo 10.- Financiamiento

Los pliegos presupuestales, para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia aprobadas mediante la presente Decreto Supremo, se sujetan a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El plazo para el desarrollo de la Línea Base en cada institución será de treinta (30) días útiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSE BRACK EGG
Ministro del Ambiente

348362-1

DEFENSA**Autorizan al B.A.P. "Mollendo" efectuar Viaje de Instrucción al Extranjero año 2009, con arribo a puertos de Ecuador, Costa Rica, EE.UU., México y Panamá****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 155-2009-DE/MGP**

Lima, 14 de mayo de 2009

Visto el Oficio P.1000-466 del Director General del Personal de la Marina de fecha 30 de marzo de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, siendo de interés para la Marina de Guerra del Perú, completar la instrucción y prácticas en la mar de los Cadetes Navales, resulta indispensable autorizar el viaje al extranjero en Comisión del Servicio del B.A.P. "MOLLENDO" (ATC-131), para que efectúe el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2009, a realizarse desde el 19 de mayo al 15 de julio de 2009, con arribo a los puertos de Islas Galápagos - ECUADOR, Punta Arenas - COSTA RICA, San Francisco - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Acapulco - MÉXICO, Balboa - PANAMÁ y Guayaquil - ECUADOR;

Que, es de interés institucional nombrar en Comisión de Servicio al exterior, al Personal Superior, Subalterno, Civil y Cadetes Navales de Cuarto y Segundo Año, de la Marina de Guerra del Perú, para que participen en el Viaje de Instrucción mencionado en el considerando precedente;

Que, a fin de estrechar lazos de amistad, cooperación y confianza, es necesario autorizar el embarque en la referida Unidad Naval, de los Alumnos de la Academia Diplomática del Perú; Cadetes de la Fuerza Aérea del Perú; Cadetes de las Armadas de Bolivia, Colombia y Chile; así como, a Personal Civil de Instituciones afines, quienes están debidamente autorizados por sus respectivas entidades para viajar en la condición de invitados;

Que, la duración del citado viaje es de CINCUENTA Y OCHO (58) días, dentro del período comprendido entre el 19 de mayo al 15 de julio de 2009, el cual se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes

al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al B.A.P. "MOLLENDO" (ATC-131), para que efectúe el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2009, a partir del 19 de mayo al 15 de julio de 2009, con arribo a los puertos de Islas Galápagos - ECUADOR, Punta Arenas - COSTA RICA, San Francisco - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Acapulco - MÉXICO, Balboa - PANAMÁ y Guayaquil - ECUADOR.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Superior, Subalterno, Civil y Cadetes Navales de Cuarto y Segundo Año de la Marina de Guerra del Perú, que se detalla en la relación del Anexo (1); así como el embarque en la referida Unidad de los Alumnos de la Academia Diplomática del Perú y Cadetes de la Fuerza Aérea del Perú, que se indica en el Anexo (2), Cadetes de las Armadas de Bolivia, Colombia y Chile que se mencionan en el Anexo (3) y Personal Civil de Instituciones afines que se indica en el Anexo (4) que forman parte integrantes de la presente Resolución, para que participen en el viaje de Instrucción antes mencionado. Los referidos Anexos deberán publicarse en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

US\$. 48.00 x 21 días x 8 Oficiales Superiores
US\$. 40.00 x 21 días x 17 Oficiales Subalternos
US\$. 21.00 x 21 días x 169 Cadetes
US\$. 30.00 x 21 días x 139 Personal Subalterno
US\$. 21.00 x 21 días x 7 Personal de Marinería
US\$. 48.00 x 21 días x 1 Empleado Civil

Artículo 4°.- El pago de la Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero al Personal de Cadetes no considerados en el Artículo precedente, será gestionado mediante Resolución Suprema por la institución Armada correspondiente, aplicando el gasto a su respectivo presupuesto institucional;

Artículo 5°.- El Personal perteneciente a la Marina de Guerra del Perú revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión de Servicio.

Artículo 6°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1° y el reemplazo de cualquier personal que por motivos de fuerza mayor no pueda participar en la referida Comisión de Servicio, sin exceder el total de días y cantidad de personal autorizado.

Artículo 7°.- El Oficial más antiguo de la Unidad Naval, deberá dar cumplimiento a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARAÓZ E.
Ministro de Defensa

348362-3